



Arauca, Arauca, 06 de junio de 2023

Asunto : **Ordena presentar alegatos**
Radicado No. : 81001 3331 001 2016 00324 00
Demandante : Oscar Andrés López Uribe y otros
Demandado : Nación – Ministerio de Defensa – Armada Nacional
Medio de control : Reparación directa

1. En audiencia de pruebas de fecha del 04/02/2021, este despacho, al advertir la ausencia de pruebas documentales pendientes por recaudar, se abstuvo de cerrar la etapa probatoria y ordenó reiterarlas a las entidades oficiadas.

2. Una vez recaudadas las pruebas que se encontraban pendientes, este despacho, en providencia de fecha 16/02/2023, ordenó correr traslado a las partes por el término de 3 días, el cual se surtió sin recibirse pronunciamiento u objeción alguna sobre estas, por lo que se declaran legalmente incorporadas al proceso para su valoración.

3. En vista de lo anterior, se declarará cerrada la etapa probatoria ante el recaudo de todas las pruebas que fueron decretadas.

4. En consecuencia se ordenará correr traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión por escrito, concediendo el término de **diez (10) días** de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la ley 1437 de 2011, al no observarse la necesidad de citar a audiencia de alegaciones y juzgamiento.

5. El despacho en aplicación del artículo 207 ibidem, no observa la existencia de alguna irregularidad que deba subsanarse hasta ahora. En consecuencia, se impartirá legalidad a todo lo actuado. En firme la presente decisión las partes no podrán formular nulidades procesales sobre el trámite aquí refrendado.

RESUELVE

PRIMERO: Declarar cerrada la etapa probatoria.

SEGUNDO: Impartir legalidad a la actuación hasta ahora surtida dentro del proceso.

TERCERO: Correr traslado a las partes para que presenten sus alegatos de conclusión por escrito, por el término de diez (10) días, de conformidad a lo establecido en el inciso final del artículo 181 del CPACA. En la misma oportunidad señalada para alegar, podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene. Para recibir los alegatos de conclusión y del concepto está habilitado el correo electrónico adm01arauca@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Jose Elkin Alonso Sanchez

Firmado Por:

Juez Circuito
Juzgado Administrativo
001
Arauca - Arauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **65ab8378c5460dbe4609a414104216e5060a1010beba9c6049d7ce09a11663f4**

Documento generado en 06/06/2023 11:07:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>